

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Demandado : CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ DE PIÑERES
Radicado : 200014003004-2019-00715-00
Providencia : RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA

Visto el poder especial visible en el archivo No. 15 del expediente digital, por medio del cual el doctor JESÚS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, en calidad de director del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL CESAR, en el proceso de la referencia otorga poder amplio y suficiente al abogado AMAURI JOSÉ VILLAREAL TORDECILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.521.585 y tarjeta profesional No. 176.457 del C.J.S., el despacho le reconoce personería jurídica a éste para actuar en el presente proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO N° 124
HOY 12-10-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: GASSAN MANNAA OSMAN
Demandados: CARLOS JOSÉ ESCOBAR LÓPEZ
Radicado: 20001-4003-004-2021-00445-00
Providencia: AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Advierte este Despacho que previo a dictar sentencia, en cumplimiento del deber que le impone el numeral 4 del artículo 42 del C.G.P. y con fundamento en los artículos 164, 169 y 226 ejusdem, en aras de un mejor proveer, este Despacho, ordena como prueba de oficio, decretar dictamen pericial, para lo cual se designa al perito contable, RAFAEL ERNESTO MONTES MORELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.100.089, perteneciente a lista de Auxiliares de la Justicia, a fin de que determine el monto exacto de la deuda del demandado, teniendo en cuenta los cánones de arrendamiento adeudados por el arrendatario CARLOS JOSÉ ESCOBAR LÓPEZ, desde el 1 de agosto de 2007 hasta la fecha en que sea rendido el dictamen pericial en virtud del contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador y demandante GASSAN MANNA OSMAN, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **190-3891**. En el dictamen pericial, deberá hacer la amortización de los pagos o abonos realizados, teniendo en cuenta la fecha de causación de cada canon, la fecha de los pagos efectuados y los intereses moratorios causado según las Circulares de la Superintendencia Financiera; para lo cual tendrá como parámetro la tabla relacionada por la parte actora en los anexos de la demanda (folio No. 19 al 21 del archivo No. 02 del expediente digitalizado), en la que obran los pagos y abonos realizados por el demandado.

Concédasele al perito contable un término de 5 días para posesionarse, y una vez posesionado 10 días para allegar ante este Despacho el respectivo dictamen pericial. Por secretaria librese el oficio al mencionado perito y comuníquesele la designación, para comparezca en a posesionarse.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

DORIANM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO N° 124
HOY 12-10-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : LUIS ARTURO MAESTRE PERPIÑAN - C.C. 12.713.186
Demandados : MARIA FERNANDA BERROCAL GUERRA - C.C. 49.764.155 :
Radicado : 20001-40-03-004-2022-00327-00
Providencia : DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, en atención a la solicitud que antecede;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de Placas CWI904, Serie: 9FCBK426X90106141, Chasis: 9FCBK426X90106141, Marca: Mazda, Línea: 3Z6NM7, Color: Negro Diamante y Cilindraje: 1.600, de propiedad de MARIA FERNANDA BERROCAL GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.764.155. Oficiase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que inscriba el respectivo embargo, y una vez inscrito envíe los oficios pertinentes a este juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1º, del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

DORIAN M

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 124 HOY 12-10-2022 HORA: 8:00AM. JHON JAIRO DANGON PALOMINO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : LUIS ARTURO MAESTRE PERPIÑAN - C.C. 12.713.186
Demandados : MARIA FERNANDA BERROCAL GUERRA - C.C. 49.764.155 :
Radicado : 20001-40-03-004-2022-00327-00
Providencia : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda y la letra de cambio aportada al expediente cumplen con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de la parte demandante LUIS ARTURO MAESTRE PERPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.713.186, y en contra de la señora MARÍA FERNANDA BERROCAL GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.764.155, por las sumas de:

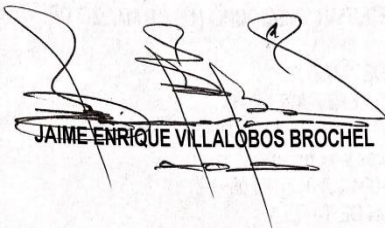
- **SETENTA Y DOS MILLONES (\$72.000.000)** por concepto del capital de la obligación contenida en la Letra de Cambio de fecha 23 de mayo de 2019 visible a folio No. 1 del archivo No. 2 del expediente digital.
- Por los intereses corrientes desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 1° de junio de 2022 y moratorios desde el día 2 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago de la misma.
- Sobre las costas y agencias en derecho el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada pague al demandante la suma por la cual se le demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la cual hará en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y de resultarle imposible manifestará las razones, de lo cual se dejará constancia en el expediente, para que proceda a notificarlo por medios físicos tal como lo disponen los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. Por los mismos medios hará entrega del traslado con todos sus anexos al demandado y una vez surtida la notificación, córrasele traslado de la demanda por el término de Diez (10) días.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al abogado IVAN JOSÉ PEÑA NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.795 y T.P. 177.694 del C. S. de la J. Para actuar en el presente proceso como endosatario en procuración de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

DORIANM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO N° 124
HOY 12-10-2022
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : MARY MAR MARTINEZ PADILLA Y BREILIS DAYLETH GOMEZ DAZA
Incidentado : ALCALDIA DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL Y DIRECTOR DEL SISBEN DE VALLEDUPAR
Radicado : 20001-40-03-004-2022-00346-00
Providencia : CORRE TRASLADO.

CORRE TRASLADO.

De la respuesta allegada por MOISES JARABA ZULETA, en su calidad de jefe Jurídico de la oficina del SISBEN, mediante el memorial de fecha 07 de octubre de 2022, córrasele traslado a las incidentantes por el término de tres (03) días con el propósito de que ejerzan su derecho a la defensa e indiquen expresamente si la respuesta brindada por la entidad incidentada absuelve los puntos específicos que solicitaron en la petición que realizaron.

En el evento de que consideren que la respuesta brindada no absuelve su petición, expliquen dentro del mismo término las razones puntuales por las que llegan a esa conclusión.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO

Nº 124

HOY 12-10-2022

HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario